

# **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**

**OFERTA PUBLICA DE UN MINIMO DE DIEZ MIL (10.000) HASTA UN MAXIMO DE OCHENTA MIL (80.000) UNIDADES DE INVERSION, QUE OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS, CON UN VALOR NOMINAL DE CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00) CADA UNA, POR UN MONTO MINIMO DE CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000) Y UN MONTO MAXIMO DE CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00) A FORMAR EL CAPITAL SOCIAL DE RENDIVALORES, FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO (EN PROMOCION).**

Las unidades de inversión que integran el capital social inicial mínimo para constituir el Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado deberán ser suscritas por no menos de doscientos (200) inversionistas, sin que ningún inversionista sea propietario de más del diez por ciento (10%) del capital de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**.

Una vez otorgada la autorización para realizar oferta pública de unidades de inversión, los promotores tendrán tres (3) meses para hacer la oferta pública de las unidades de inversión de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)** y para constituir la, más una eventual prórroga de tres (3) meses adicionales y por una sola vez. Vencidos estos lapsos sin que se hubiese realizado la constitución del Fondo Mutual Cerrado, la autorización y el consiguiente registro quedarán sin efecto, los suscriptores estarán liberados de su compromiso y los promotores asumirán los gastos originados por la promoción, debiendo restituirse a los suscriptores que hayan pagado, el monto pagado por sus unidades de inversión.

Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**, deberán llenar la solicitud de suscripción de unidades de inversión en **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A.**

Una vez se haya completado la suscripción de las unidades de inversión objeto de oferta pública y se haya enterado en caja, el capital social inicial mínimo, los promotores deberán convocar a los suscriptores para la Asamblea Constitutiva de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**. Dicha convocatoria se publicará en un diario de circulación digital y en la página web de **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A.** Los promotores notificarán a la Superintendencia Nacional de Valores con quince días de anticipación, por lo menos la fecha y lugar de la celebración de la asamblea constitutiva del Fondo Mutual Cerrado.

Una vez celebrada la asamblea constitutiva de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**, el promotor autorizado por dicha asamblea procederá a solicitar la inscripción del documento constitutivo y estatutos en el Registro Mercantil. Posteriormente, solicitará a la Superintendencia Nacional de Valores la inscripción definitiva de las unidades de inversión en el Registro Nacional de Valores. Una vez obtenida la inscripción definitiva de las unidades de inversión, el Fondo Mutual Cerrado, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de las notificaciones respectivas, para inscribir las unidades de inversión en una Bolsa de Valores autorizada.

**CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES DE INVERSION:** Comunes, nominativas, no convertibles al portador, deberán de inscribirse en al menos una bolsa de valores, y los aumentos o disminución del capital social, serán aprobados por las asambleas de inversionistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Código de Comercio, el documento constitutivo estatutario y el marco legal que regula la materia, y confieren a sus titulares participación proporcional en el patrimonio de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**. Sin embargo, podrán establecerse varias clases de unidades de inversión, siempre que haya sido previamente autorizado por la Sunaval.

**PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCION DE LAS UNIDADES DE INVERSION:** Una vez constituido **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)**, las unidades de inversión serán inscritas en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. Las personas interesadas en suscribir sus unidades de inversión, deberán dirigirse a **RENDIVALORES CASA DE BOLSA, C.A.**

**OBJETIVOS DE LA INVERSION:** Invertir en valores de renta fija y variable, denominados en bolívares y en moneda extranjera, que estén inscritos en las bolsas de valores nacionales, y bolsas de valores extranjeras determinadas por la Superintendencia Nacional de Valores de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y los artículos 41 y 42 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva. En la realización de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias y permitidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores, y demás regulaciones vigentes en materia de entidades de inversión colectiva.

**."LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES, LA LEY DE ENTIDADES DE INVERSION COLECTIVA Y DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA OFERTA PUBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSION DESCRITAS EN ESTE PROSPECTO", SIN EMBARGO "NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSION, NI GARANTIZA RENDIMIENTOS FUTUROS"**

Fecha de inscripción provisional en el Registro Nacional de Valores de la autorización para hacer Oferta Pública:

Fecha de vencimiento de la autorización:

PROSPECTO

(En promoción)

## **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE CAPITAL CERRADO, C.A.,**

### **VERSIÓN PRELIMINAR DEL PROSPECTO**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

##### **1.1. EL FONDO MUTUAL**

Es la sociedad que canalizan los aportes de los inversionistas destinados a constituir un capital o patrimonio común, integrado por una cartera de títulos valores u otros activos. El fondo mutual es dirigido por una sociedad administradora quien emite las políticas de inversión y objetivos de inversión. En los fondos mutuales se establecen las siguientes figuras: Inversionistas (personas naturales o jurídicas titulares de las Unidades de Inversión que emite la entidad de inversión colectiva) y Unidades de Inversión (**U.I.**), (representa la proporción de inversión realizada por el inversionista de participación sobre el patrimonio del fondo).

##### **1.2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDO MUTUALES DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO.**

Los Fondos Mutuales son vehículos de inversión que permiten la participación de pequeños y medianos inversionistas en los mercados de valores, mediante la propiedad compartida de carteras de inversión diversificadas y administradas por especialistas en inversiones.

En particular, los fondos mutuales de inversión de capital cerrado son aquellos en que las unidades de inversión deberán inscribir en al menos una bolsa de valores, y los aumentos o disminuciones de su capital o patrimonio serán aprobados por las asambleas de inversionistas de conformidad con lo previsto en el documento constitutivo estatutario y en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Las acciones o unidades de inversión de los fondos mutuales de inversión de capital cerrado son negociables y deberán inscribir en una bolsa de valores, por lo que constituyen inversiones liquidas para sus inversionistas.

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva define los **Fondos Mutuales de Inversión** en su artículo 29, como aquellas "...entidades de inversión colectiva que tengan por objeto la inversión en títulos valores, con arreglo al principio de distribución de riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierte, ni permitan su control económico o financiero".

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva en su artículo 2, define también las Unidades de Inversión como "... los diferentes tipos de títulos valores que emiten las Entidades de Inversión

Colectiva, tales como, acciones, cuotas, participaciones u otros instrumentos que confieren derechos a los inversionistas respecto de la titularidad y rendimientos del capital o patrimonio de la respectiva entidad en proporción a su inversión”.

En particular, los **Fondos Mutuales de Inversión de Capital Cerrado** están también definidos en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, en el artículo 13 como:

“Artículo 13. Las entidades de inversión colectiva de capital cerrado a los efectos de su funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las unidades de inversión deberán inscribirse en al menos una bolsa de valores.
2. Los aumentos o disminuciones de capital o patrimonio serán aprobados por las asambleas de inversionistas, las cuales se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, el Código de comercio o en la Ley de Fideicomiso, según sea el caso;
3. El capital o patrimonio mínimo para constituir esta modalidad de entidad de inversión colectiva es de cien mil unidades tributarias (100.000 UT).
4. Que ningún inversionista sea titular de más del diez por ciento (10%) del capital de la entidad de inversión colectiva;
5. Deberán repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. En caso de que las entidades de inversión colectiva tengan déficit acumulado, de acuerdo a certificación de auditores públicos externos las utilidades en primer término, deberán ser destinadas a la compensación de dicho déficit y el excedente de las utilidades será repartido. La comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores) podrá eximir de lo dispuesto en este numeral cuando la entidad de inversión colectiva presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un período no mayor a cinco (5) años.

### 1.3. ¿QUÉ ES EL FONDO DE INVERSIÓN?

#### **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**

Es una alternativa de inversión, diseñada para ofrecer a pequeños y medianos inversionistas la oportunidad de participar en una cartera diversificada de títulos valores, con arreglo al principio de diversificación de los riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierte, ni permitan su control económico o financiero.

Los fondos de inversión en Venezuela datan desde el año 1995, son una excelente alternativa que se ha desarrollado exitosamente en muchos países, durante las cuatro últimas décadas.

La cartera del fondo, tendrá como principal objetivo invertir en valores de renta fija y variable, denominados en bolívares y en moneda extranjera, que estén inscritos en las bolsas de valores nacionales, y en las bolsas de valores extranjeras determinadas por la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y los artículos 41 y 42 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva. En la realización de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias y permitidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores, y demás regulaciones vigentes en materia de entidades de inversión colectiva

#### **1.4. COMITÉ DE INVERSIÓN**

El comité de inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, en función de las condiciones existentes y esperadas del con miras a satisfacer los objetivos de inversión del Fondo, en cuanto a la rentabilidad, volatilidad y liquidez del mismo. El comité de inversión supervisa en forma continua el desempeño de la cartera de inversión del Fondo y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de la cartera del mismo. El comité de inversión está constituido por las siguientes personas:

El Presidente del Fondo Mutual Cerrado es **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.910.299**, Es Asesor de Inversiones autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, según Providencia N° 061-2019 de fecha 31 de mayo de 2019.

El asesor de inversión es **OSCAR DOVAL GARCÍA**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.502.416** quien ha realizado actividades de asesoría en diversos campos de las finanzas, banca y mercado de valores, para diversas empresas, universidades y particulares. Es Asesor de Inversiones autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, según Providencia N°191 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Los otros dos miembros son, **SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.910.300**, con amplia experiencia en el sector financiero en el área de asesoría de clientes, y el mercado de valores y el asesor de inversión **JUAN DOMINGO CORDERO MARCANO**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **V-2.935.037**; quien ha realizado actividades de asesoría en diversos campos de las finanzas, tecnología y educación, para diversas empresas, universidades y particulares. Es Asesor de Inversiones autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

#### **1.5. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES.**

##### **1.5.1. EL FONDO MUTUAL**

Representa una entidad de inversión colectiva, siendo a su vez el vehículo de inversión propiamente dicho. Es la institución jurídica que recibe los aportes de los inversionistas, emitiendo

a cambio unidades de inversión y que efectúa, las inversiones, de acuerdo a la política y objetivos de inversión del fondo.

### **1.5.2. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

Es aquella entidad que se encarga, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, de la representación y administración del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como de la gestión de todas las actividades operativas. Su objeto exclusivo es administrar el patrimonio de las entidades de inversión colectiva, cualquiera que sea su tipo.

El contrato de administración debe ser aprobado por la Superintendencia Nacional de Valores y la Sociedad Administradora debe estar inscrita como tal en el Registro de Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva que lleva el Registro Nacional de Valores.

### **1.5.3. EI DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES**

Los valores que adquiera el Fondo Mutual Cerrado que formaran la cartera de inversiones, estarán bajo el depósito y custodia de la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., institución privada autorizada y supervisada por la Superintendencia Nacional de Valores y cualquier otro custodio nacional o extranjero autorizado.

### **1.5.4. SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN.**

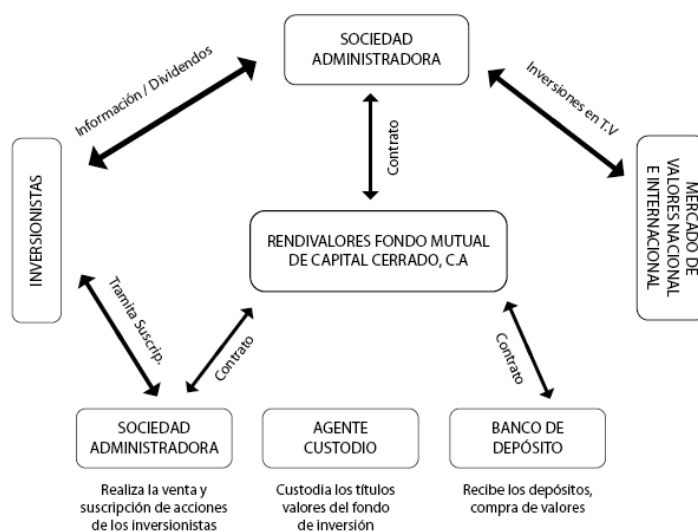
Es la institución que lleva el registro actualizado de los inversionistas del Fondo Mutual Cerrado y realiza todos los servicios de depósito, custodia y transferencia de unidades de inversión, será la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A.

### **1.5.5. LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA**

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las Unidades de Inversión del Fondo, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros como Agentes Distribuidores. La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo Mutual, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora, pueden encargarse de la distribución y venta de las unidades de inversión, los corredores públicos de títulos valores, sociedades de corretaje de títulos valores y las casas de bolsa. Los promotores del Fondo Mutual ofrecerán las unidades de inversión al público en general a través de **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A.**

En la figura 1 puede observarse el diagrama explicativo del funcionamiento del Fondo Mutual Cerrado.

**DIAGRAMA OPERATIVO DE RENDIVALORES  
FONDO MUTUAL DE CAPITAL CERRADO, C.A**



## 2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA RENDIVALORES ETF FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (EN PROMOCIÓN)

### 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

**RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, es un Fondo de Inversión creado para inversionistas, que persiguen un nivel de diversificación de su inversión, y buscan rendimientos superiores a las colocaciones bancarias en Venezuela.

El objetivo de inversión de este fondo mutual consiste en ofrecer a sus inversionistas la posibilidad de obtener rentabilidades competitivas con respecto a los instrumentos bancarios tradicionales, ante un horizonte de mediano y largo plazo, a través de la inversión diversificada de valores de renta fija y variable, denominados en bolívares y en moneda extranjera, que estén inscritos en las bolsas de valores nacionales, y en las bolsas de valores extranjeras determinadas por la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y los artículos 41 y 42 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva. El plazo de las inversiones pudiera estar entre 3 y 5 años.

## 3. INFORMACION SOBRE EL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN CAPITAL CERRADO (EN PROMOCION)

### **3.1. NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD**

**RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, se encuentra a la espera de las autorizaciones pertinentes por parte del ente regulador para proceder a su inscripción ante la oficina de registro correspondiente. Su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Caracas, específicamente en la dirección que se menciona a continuación, en la cual operará la precitada entidad de inversión colectiva.

La sede de la empresa está ubicada en la ciudad de Caracas, específicamente en el Municipio Chacao. Urbanización La Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 9 oficina 9-02.

### **3.2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA**

#### **POLÍTICAS DE CRECIMIENTO**

La estrategia principal de inversión de este fondo mutual cerrado, consiste en el establecimiento de un objetivo de rentabilidad. El manejo activo de la cartera de inversiones estará en función de las decisiones de inversión que conlleven a mejorar la rentabilidad de manera tomar decisiones oportunas en el momentos de desequilibrios temporales del mercado nacional e internacional. El manejo activo comprende la inclusión de instrumentos de diferentes emisores, características y plazos, de manera de tomar ventaja de las expectativas de la rentabilidad de los instrumentos.

Las principales variables a tomar en cuenta para establecer los parámetros de la cartera de inversión, son: Análisis continuo de la evolución de las variables económicas; Realizar análisis continuo de las condiciones del mercado nacional e internacional; Realizar Análisis cuantitativo de valoración a nivel de instrumentos y a nivel de valores relativos entre instrumentos, plazos y emisores.

#### **POLÍTICA Y PLAN DE INVERSIÓN**

Las inversiones principales de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, estarán orientadas a:

La adquisición de valores de renta fija y variable, denominados en bolívares y en moneda extranjera, que estén inscritos en las bolsas de valores nacionales, y en las bolsas de valores extranjeras determinadas por la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y los artículos 41 y 42 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva.

Asimismo, el “**ARTICULO 45.**- Los fondos mutuales de inversión deberán mantener al menos el noventa por ciento (90%) de sus activos en los títulos valores a que se refiere al artículo 41 de estas Normas y de acuerdo a las limitaciones contenidas en el artículo 43 ejusdem. El resto de sus activos podrá mantenerse en efectivo, en cuenta corriente o en instrumentos a la vista para atender a sus necesidades de tesorería. No obstante, con carácter circunstancial o transitorio y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), un treinta por ciento (30%) del total de sus activos, como máximo, podrá ser mantenido en efectivo en una cuenta abierta en la institución que tenga a su cargo el servicio de depósito y custodia, por un plazo no superior a tres (3) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los administradores o la sociedad administradora de fondos mutuales de inversión dispondrán de un plazo de diez (10) días para efectuar la inversión en valores de las aportaciones dinerarias que obtenga de los inversionistas.”

## **POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS**

Los fondos mutuales deberán diversificar sus inversiones de forma que:

- ✓ No posean acciones o unidades de inversión que en su totalidad representen más del diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad de inversión;
- ✓ No posean más del quince por ciento (15%) de los instrumentos de deuda en circulación emitidos o avalados por una sociedad;
- ✓ No mantengan invertidos más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio en valores emitidos o garantizados por una sociedad;
- ✓ No posean unidades de inversión emitidas por otros fondos mutuales de inversión;
- ✓ No posean títulos valores emitidos por el grupo empresarial o financiero del cual forme parte la sociedad administradora del fondo.

Según el párrafo único del artículo 43 de la Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva, se exceptúan de estas limitaciones a los títulos valores e instrumentos emitidos o avalados por la República y títulos valores e instrumentos emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela.

La inversión en un fondo mutual cerrado de estas características amerita el monitoreo constante de los factores de riesgo. Por esto se contempla invertir en distintos emisores y plazos, y sobre todo la posibilidad de diversificar el riesgo hacia instrumentos de un mercado desarrollado. Esto último permite diversificar de manera apreciable el riesgo del portafolio.

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión en el horizonte de mediano y largo plazo, aunque la existencia de fluctuaciones, pueden sugerir la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad del corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.



Los principales riesgos de una inversión de esta naturaleza provienen de los movimientos en el nivel de precios, siendo algunas de sus causas: a) Condiciones políticas y económicas: políticas fiscales, políticas monetarias, políticas cambiarias, crisis políticas, entre otros; b) Condiciones de los distintos mercados, a saber: desequilibrios de oferta y demanda, entre otros.

Otras variables a tomar en consideración es el mercado objeto de la inversión, los cuales pueden subir o bajar de precio y las condiciones de mercado pueden cambiar rápidamente; el precio de la unidad de inversión (UI) del fondo mutual de capital cerrado, es decir ésta puede variar debido al movimiento de precio de los activos que lo componen.

### **3.3. ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS INVERSIONES EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL**

El mercado secundario de renta variable, se ha constituido en los últimos años como una alternativa de inversión, a pesar de que aun la inflación impacta negativamente en términos reales. En un entorno, donde se logre regular significativamente los niveles de inflación y la tasa de cambio, se mejorara notablemente la evolución del mercado secundario de renta variable.

Una premisa fundamental para potencial una oportunidad financiera es la de invertir en activos subvaluado, con mayor potencial de revalorización de capital en la región. Si el mercado logra estabilizarse, se podrá ver rendimientos más atractivos, el ingreso de nuevas inversiones en el país y la sostenibilidad en mantenimiento y crecimiento del capital en el tiempo.

En el siguiente cuadro se evidencia la tasa de crecimiento anual del Índice Bursátil Caracas, desde el año 2019 hasta el año 2021.

**Tasas de crecimiento del INDICE BURSATIL CARACAS, IBC de la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**

	2019	2020	2021
Tasa crecimiento del IBC %	5.520,00	1.377,00	344,00

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

Es de destacar, que para el año 2021, en el marco de la continuación de la pandemia del COVID 19, el mercado secundario, se constituyó en una alternativa de inversión, al compararse con la evolución cambiaria. En efecto, en el año 2021, el IBC ascendió en un 344%, cifra superior a la tasa de cambio oficial, la cual creció en un 314,6%.

En este mismo orden de ideas, se evidencia en el año 2021 mayores montos negociados en acciones. A continuación se detalla la evolución de los montos negociados en acciones en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

**Montos negociados en acciones en la Bolsa de Valores de  
Caracas, C.A.**

Variable	2019	2020	2021
Montos negociados en acciones			
Bs.	595.528,98	4.801.616,00	57.687.185,60
Tasa crecimiento			
%	24.785,00	706,28	1.101,41

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

Como se evidencia en el cuadro anterior, durante el año 2021, en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., se negociaron acciones por Bs. 57.687.185,60, superando en un 1.101,41%, los montos transados en el año 2020. Esto se traduce en una mayor valoración de las empresas a largo plazo, lo cual favorece a los inversionistas que poseen estos activos.

El mercado de renta fija en el mercado de valores venezolano, se ha destacado en los últimos tres años, por un creciente número de emisores no tradicionales y montos importantes de emisión y escaso mercado secundario, predominando así el mercado primario. En el cuadro a continuación se observa la evolución del mercado primario de renta fija:

**Ofertas Públicas de Renta Fijas autorizadas por la Superintendencia Nacional de Valores**

	2019	2020	2021
Ofertas Públicas			
Renta fija autorizadas BS	197.936,70	3.242.893,01	59.476.744,09
Emisores nuevos renta fija	21	13	17

Fuente: Superintendencia Nacional de Valores

Las perspectivas del mercado de renta fija, en una primera etapa es el desarrollo del mercado secundario, y luego en una segunda etapa, la participación de esos emisores en el mercado de renta variable, al abrir sus capitales mediante la emisión de acciones.

Es importante mencionar que existen múltiples factores los que afectan las inversiones del fondo mutual. Entre estos factores, tenemos principalmente, las decisiones de política monetaria, la política fiscal, volatilidad de los mercados internacionales.

### **3.4. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA.**

De acuerdo a los Estatutos Sociales, todas las acciones o unidades de inversión del **Fondo Mutual** son comunes, nominativas y transferibles. Las acciones o unidades de inversión tienen características iguales y otorgan los mismos derechos y confieren a los titulares participación proporcional en el patrimonio. Las acciones o unidades de inversión constituyen inversiones líquidas y deberán ser inscritas en una bolsa de valores. Sin embargo, podrán establecerse varias clases de unidades de inversión, siempre que haya sido previamente autorizado por la Sunaval.

#### **3.4.1. PLAZO**

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión por horizontes de medio plazo, aunque la existencia de fluctuaciones, si bien leves, sugieren que sería más adecuado mantener la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.

#### **3.4.2. PRECIO**

En virtud que las Unidades de Inversión del Fondo Mutual estarán inscritas en alguna de las bolsas de valores, el precio de las mismas, lo determinará la libre oferta y demanda del mercado, ajustado a la norma que regule el mercado de valores venezolano.

Cantidad de Unidades de Inversión: Oferta pública de un mínimo de DIEZ MIL (10.000) hasta un máximo de OCHENTA MIL (80.000) Unidades de Inversión, que otorgan los mismos derechos, con un valor nominal de CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00) cada una, por un monto mínimo de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000) y un monto máximo de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00) a formar el capital social de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**,

#### **3.4.3. COMISIONES DE VENTAS**

De acuerdo al artículo 31 de las **Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras**, en donde dispone que; los aportes de los inversionistas para la suscripción de las unidades de inversión de los fondos mutuales de capital abierto, podrá incluir una comisión de compra, la cual no excederá del ocho (**8%**) del monto total de la misma.

### **3.5. MODALIDAD O PLANES DE INVERSIÓN.**

Siguiendo una estrategia flexible, las decisiones de las inversiones del **Fondo Mutual** serán tomadas por un Comité de Inversiones conformado por especialistas del mercado de valores, así como expertos vinculados al sector financiero y el mercado de valores. **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, con el objeto de maximizar la potencial ganancia dado un nivel de riesgo determinado, cuenta con la asesoría de profesionales en el campo de la actividad financiera y bursátil, quienes se reúnen periódicamente con el fin de buscar las mejores alternativas de inversión, permitiendo de esta forma incrementar el rendimiento de la cartera de inversión.

Para la adquisición de los títulos de renta variable emitidos por compañías inscritas en las Bolsas de Valores del país y fuera de él, se tendrá en cuenta en primer lugar un análisis de tipo cuantitativo fundamental. Tal análisis tratará de cuantificar la solidez económica-financiera y la capacidad de crecimiento de la empresa emisora, así como la situación actual y esperada de su entorno macroeconómico y sectorial, su política de reparto de dividendos, su política de reinversión de utilidades, sus perspectivas a mediano y largo plazo, así como su valor fundamental, serán determinados a través de un modelo de análisis financiero que determine el flujo de caja libre esperado de la empresa emisora.

Por otra parte, el **Fondo Mutual** podrá invertir en una cartera de valores integrada por valores de renta fija y en el mercado nacional o internacional, denominados en moneda nacional y extranjera, conformada por valores de deuda privados y públicos.

La inversión en valores de deuda, se fundamentará en un análisis exhaustivo de los informes de calificación de riesgo de las emisiones, efectuada por Calificadoras de Riesgo debidamente autorizadas para actuar como tales, así como en el análisis profundo de la tendencia de las tasas de interés y de la curva de estructura de rendimientos, que permita adoptar las diferentes estrategias de inversión acordes a la situación actual y esperada del mercado monetario y de renta fija.

### **3.6. POLÍTICA DE DIVIDENDOS**

El Fondo tendrá la siguiente política de dividendos: **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (En promoción)**, asume como política de dividendos la establecida en el numeral 6 del artículo 13 de la **Ley de Entidades de Inversión Colectiva**, en donde se estipula que los Fondos de Inversión Colectiva de Capital Cerrado, específicamente en su numeral 6 dice: “Deberán repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. En caso de que las entidades de inversión colectiva tengan déficit acumulado, de acuerdo a

certificación de auditores externos, las utilidades, en primer término, deberán ser destinadas a la compensación de dicho déficit y el excedente de las utilidades será repartido. La Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia Nacional de valores) podrá eximir de lo dispuesto en este numeral, cuando la entidad de inversión colectiva presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un periodo no mayor de cinco (5) años.

### **3.7. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y REPORTE A LOS INVERSIONISTAS ACERCA DE SU INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA**

El mecanismo de información a los inversionistas vendrá dado por la **Sociedad Administradora del Fondo Mutual**, la cual debe dar cumplimiento a lo establecido en las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, en sus artículos 110 y 111 los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 110. Las sociedades administradoras de las entidades de inversión colectiva deberán enviar trimestralmente a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, un estado de cuenta particular contentiva de la siguiente información:

- Descripción y cuantía de las operaciones en su cuenta.
- Saldo de su cuenta para la conformidad del inversionista.”

Artículo 111.- Las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva deberán enviar, anualmente, a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, la información siguiente:

- a. - Extracto del informe de la junta directiva de la entidad de inversión Colectiva a sus inversionistas.
- b.- Estado de activos y pasivos de la entidad de inversión colectiva.
- c.- Estado de operaciones de la entidad de inversión colectiva.
- d.- Estado de cambios en el activo neto, de ser este el caso.
- e.- Estado de la cartera de inversiones.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva asamblea ordinaria de inversionistas de la entidad de inversión colectiva.

Los estados financieros a que se contraen los literales b), c), d), y e) de este artículo, deberán estar aprobados por la asamblea de inversionistas de la entidad de inversión colectiva, certificados por los comisarios, y debidamente dictaminados por contadores públicos en ejercicio independiente de la profesión, inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Por otra parte, la **Sociedad Administradora** dispondrá de la información financiera detallada y actualizada de los informes financieros del **Fondo**,

así como de los inversionistas que lo soliciten por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación.”

De igual forma se creará un portal web del **Fondo Mutual** donde con los protocolos de seguridad correspondiente los inversionistas puedan solicitar información del **Fondo Mutual**.

### **3.8. NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD QUE SERÁN PROPUESTOS POR LOS PROMOTORES EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

Se estima proponer como miembros de la Junta Directiva de la entidad, a las siguientes personas: Como Presidente a **SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V-20.910.300**; Vicepresidente a **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro.V-20.910.299**; Director Principal a **OSCAR DOVAL GARCÍA**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.502.416**.

Como Directores Suplentes, a **DAYANA MIRNEL TAZÓN GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 14.532.803**; **NAHIROBIS DEL VALLE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V-. 8.473.901**; **GUILLERMO JOSÉ LEANDRO GUEVARA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.090.009.

### **3.9. FIRMA DE CONTADORES INDEPENDIENTES AUTORIZADA POR SUNAVAL**

La firma de contadores independientes autorizada por la SUNAVAL es MCR & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, RIF J-50058687-6

## **INFORMACIÓN SOBRE LOS PROMOTORES RESUMEN CURRICULAR**

### **3.3. MOTIVOS QUE ORIGINARON LA INICIATIVA**

El **Fondo Mutual** es un vehículo de inversión que surge como una alternativa para incorporar a los pequeños y medianos inversionistas a incursionar en un nuevo mecanismo para el desarrollo y estímulo del sector financiero. La finalidad de la Entidad de Inversión es brindar acceso para que los inversionistas puedan participar de la oportunidad y rentabilidad que ofrece el mercado de valores a través de una cartera diversificada de inversiones, al mismo tiempo brindar la oportunidad de un instrumento que les permita protegerse de la inflación y la devaluación.

El equipo profesional propuesto por los promotores, fue escogido por su conocimiento, experiencia, dedicación y poder de supervisión en el área del mercado de valores. Factores que constituyen aspectos esenciales que garantizan la seriedad de las operaciones del **Fondo de Inversión** y su capacidad para proteger y multiplicar los fondos invertidos. El **Fondo** cuenta con un equipo de especialistas, que cumpliendo sus funciones de asesoramiento y administración,

evalúan las diferentes alternativas y posibilidades de inversión existentes a los fines de ejecutar aquéllas que mejor se correspondan con los intereses de sus inversiones.

### **3.4. NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LOS PROMOTORES**

El Presidente de la sociedad será el ciudadano **SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.910.300**, tiene como profesión Licenciado en Administración de Empresas, graduado en la Universidad Pace University New York (2014), con formación en el mercado de valores y cuenta con experiencia en el área financiera, donde ha desempeñado cargos de alta gerencia.

El ciudadano **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.910.299**, de profesión Abogado. Graduado en la Universidad Católica Andrés Bello con una especialización en Derecho Corporativo. Con una amplia formación en el Mercado de Valores. Con una amplia experiencia de más de cinco años en el sector financiero desempeñando altos cargos gerenciales en instituciones del Mercado de Valores.

### **3.5. RESULTADO DE LA GESTIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Los promotores de la entidad no han tenido ni mantienen participación ni directa ni indirectamente en empresas que puedan tener relación significativa con las operaciones de la entidad en promoción.

## **4. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS, SUSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN**

### **4.1. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS**

Según los Estatutos del **Fondo Mutual**, todas las unidades de inversión de los Fondos Mutuales son comunes, nominativas y transferibles, debido a que estas deben estar inscritas en al menos una Bolsa de Valores y confieren a sus titulares iguales deberes y derechos en las asambleas de accionistas, sin embargo, podrán establecerse varias clases de unidades de inversión, siempre que haya sido previamente autorizado por la Sunaval, debiéndose destacar los siguientes:

- El derecho a participar, por sí mismo o a través de un apoderado debidamente constituido, en las asambleas de inversionista del Fondo, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- El derecho a votar en las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, confiriéndose a cada inversionista derecho a un voto por unidad de inversión en la

asamblea. Igualmente, cada fracción de unidad de inversión confiere a su titular una fracción de voto equivalente a la fracción de unidad de inversión que posea.

- El derecho a participar en la elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Representante Judicial y de los Comisarios, de conformidad con lo establecido en el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales del Fondo.

## 4.2. SUSCRIPCIÓN

### 4.2.1. SUSCRIPCIÓN INICIAL

El inversionista que desee suscribir acciones o unidades de inversión en **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, por primera vez, debe dirigirse a **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, o a los Agentes de distribución que ésta designe. El inversionista deberá llenar la "**Solicitud de Suscripción**". Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser presentados ante un representante autorizado de **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**

**RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos, completos, válidos y vigentes dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a asentar la suscripción en el libro de inversionistas. Al momento de la suscripción de las acciones o unidades de inversión, el nuevo inversionista debe pagar el valor de suscripción de las mismas, más la comisión de venta, que fije la **Sociedad Administradora** en caso de que hubiera, y que en ningún caso puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas acciones o unidades de inversión, de acuerdo al artículo 31 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras.

La suscripción de las unidades de inversión del **Fondo Mutual** implica la aceptación de sus condiciones de conformidad con lo establecido en el **Documento Constitutivo** y en el presente **Prospecto**.

El inversionista que así lo solicite, podrá solicitar certificados nominativos no negociables representativos de las unidades de inversión del **Fondo Mutual**.

## 4.3. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN.

### 5.3.1. SUSCRIPCIÓN INICIAL DE UNIDADES DE INVERSIÓN

El inversionista que desee suscribir unidades de inversión de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (en promoción)** deberá llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y consignar los recaudos solicitados completos, válidos y vigentes.



En cumplimiento de políticas de Administración de riesgos de los delitos asociados a la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, todas las suscripciones se deben efectuar mediante débito en cuenta: La **Sociedad Administradora** realiza el débito en la cuenta de acuerdo a las instrucciones giradas por el inversionista en la **Solicitud de Suscripción**.

La **Sociedad Administradora**, para realizar el débito, calcula el precio de suscripción de las acciones o unidades de inversión del **Fondo Mutual** que es equivalente al **Valor de Unidad de Inversión (V.U.I.)** de la oferta pública autorizada en este prospecto.

Cuando en el Banco recibe los aportes, **Rendivalores Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, procede a notificar a la CVV Caja de Valores, C.A. a efectos que realice el registro de la inversión a nombre del cliente y expide los certificados que correspondan al monto pagado por él. Asimismo, **Rendivalores Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, procede a debitar las comisiones de venta respectivas si las hubiere.

Para la suscripción de acciones o unidades de inversión en **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (en promoción)** por parte de nuevos inversionistas, la **Sociedad Distribuidora** utiliza el siguiente procedimiento:

Pone a disposición y entrega al inversionista el formulario “**Solicitud de Suscripción**” y este prospecto, bien a través de medios físicos, digitales o informáticos, tales como el correo electrónico, dispositivos aptos guardar datos o documentos digitales, entre otros.

El inversionista entrega a la **Sociedad Distribuidora** la solicitud de **Suscripción** firmada y con los siguientes recaudos:

La Sociedad Distribuidora exigirá como requisito previo que los inversionistas posean una cuenta en el BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., Banco Universal.

***Recaudos necesarios si el solicitante es persona natural:***

- Fotocopia del Documento de Identificación del Inversionista Vigente.
- Copia del Registro de Información Fiscal.
- Referencia Bancaria.
- Constancia de Trabajo o Certificación de Ingresos.
- Si es Menor de Edad se debe anexar adicionalmente:
  - ✓ Fotocopia de la Partida de Nacimiento
  - ✓ Fotocopia del Documento de Identidad (en caso de tener o ser mayor a nueve (9) años también debe incluir la Cédula de Identidad). No se requiere su firma.
  - ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de los Representantes Legales según aplique en las siguientes opciones:
  - ✓ Caso 1: Documento de ambos Padres y es obligatorio la firma de ambos en la planilla. Igual requisitos para el caso de padres separados de cuerpos o divorciados salvo que uno

de ellos haya perdido la Patria Potestad (no confundir este término con la Guardia y Custodia sobre el menor), en cuyo caso ver requisito en Caso 2.3

- ✓ Caso 2: Si solo uno de los padres es quién ejerce la Patria Potestad del menor:
- ✓ Caso 2.1.: En caso que un padre haya fallecido deben presentar Acta de Defunción.
- ✓ Caso 2.2.: Solamente un padre reconoció al menor como su hijo, pues ese será quien suscriba el contrato y con la partida de nacimiento se verifica.
- ✓ Caso 2.3.: En caso de que sea un sólo padre el que tenga la Patria Potestad del menor porque haya sido privado del ejercicio de la misma, se debe consignar copia de la sentencia según la cual el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente haya acordado tal medida.
- ✓ Caso 3: Si el representante legal es un tercero que fue designado como tutor del menor, debe consignar su nombramiento homologado por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente correspondiente.

#### ***Recaudos necesarios si el solicitante es persona jurídica***

- Documento constitutivo de la empresa, sus estatutos sociales y modificaciones posteriores, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Registro de Información Fiscal (RIF) Vigente.
- Últimas tres (3) declaraciones de ISLR
- Para los representantes legales: Fotocopia de Cédula de identidad Vigente para personas naturales venezolanas y extranjeras residentes en el país, pasaporte para personas naturales extranjeras no residentes.
- Declaración Jurada de Origen y Destino de los Fondos.
- Referencia Bancaria.
- Estados de Cuenta.
- Fotocopia(s) del (los) Documento(s) que acredite(n) a él (los) Representante(s) Legal(es).

La institución podrá solicitar recaudos adicionales en función de cumplir con las regulaciones vigentes y con la Política Conozca su Inversor, contenida en las en las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros ilícitos, aplicables a las Instituciones reguladas por la Superintendencia Nacional de Valores. (Providencia 209 del 10 de diciembre de 2020 emanada por la Superintendencia Nacional de Valores, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.115 del 28 de abril de 2021) y cualquier otra política contenida en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como en la recomendaciones emanadas del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

#### **5.4.2. COMPRA DE UNIDADES DE INVERSIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO.**

Para la compra de inversión en del mercado secundario de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A, (en promoción)** el inversionista debe dirigirse a la **Sociedad Distribuidora** o Casa de Bolsa de su preferencia y utilizará el siguiente procedimiento:

El inversionista hará, mediante la planilla correspondiente, la **Solicitud de Suscripción** de Acciones o unidades de inversión; colocará la orden de compra en cualquier cosa de Bolsa para su ejecución en la Bolsa.

Las Unidades de Inversión estarán inscritas y serán negociadas en cualquier Bolsa de Valores autorizada y su precio será determinado la libre oferta y demanda del mercado, cumpliendo con las normas que regule el mercado de valores.

## 5. TRATAMIENTO FISCAL

**RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, está exento del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) por los enriquecimientos netos obtenidos y del Impuesto al Activo Empresarial de conformidad al artículo 62 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Por su parte, las personas naturales están exentas del pago del I.S.L.R. por los enriquecimientos que obtengan, a título personal, por inversiones en fondos mutuales.

## 6. INCENTIVOS

El Fondo Mutual se beneficiará de los incentivos que otorgue el ejecutivo nacional a aquellas inversiones orientadas al mercado de valores de acuerdo a las condiciones que establezca en su debida oportunidad el gobierno.

## 7. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD

La distribución y venta de Unidades de Inversión representativas del capital social de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)** será coordinada por " **RENDIVALORES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, C.A.**" podrá incluir una comisión de compra, la cual no excederá del 8% del monto total de suscripción, la cual podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado y programas de promoción.

## 8. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN DE EL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO (EN PROMOCIÓN)

**EL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A (EN PROMOCIÓN)** cuyas unidades de inversión se ofrecen al público mediante este Prospecto, deberá constituirse dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de Registro de la autorización en el Registro Especial de Fondos Mutuales de Inversión de Capital Cerrado Entidad Colectiva en promoción.

En el supuesto de que vencido el plazo de tres (3) meses y no se hayan suscrito todas las unidades de inversión, **FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A (EN PROMOCIÓN)**, podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses adicionales. Los gastos de promoción están a cargo de la **Sociedad Administradora**.

PASOS:

Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión deberán llenar la carta de suscripción y presentarla junto con los recaudos exigidos a la Sociedad Administradora, momento a partir del cual se cumplirán las pautas establecidas para el proceso de captación de fondos, contenido en el proyecto de Reglamento Interno (ver punto 8. de este Prospecto).

Una vez que se encuentre totalmente suscrito el Capital Social los promotores notificarán por prensa a los suscriptores para que acudan a entregar a la Sociedad Administradora el monto correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de las unidades de inversión que cada uno suscribió.

Los promotores notificarán a la Superintendencia Nacional de Valores, con por lo menos quince (15) días de anticipación, el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea Constitutiva.

Una vez depositado en caja la totalidad del Capital Social, el cual deberá haber sido suscrito por no menos de doscientos (200) inversionistas, ninguno de los cuales podrá tener más del diez por ciento (10%) del Capital Social, el grupo promotor procederá a convocar a la Asamblea Constitutiva mediante la publicación en dos (2) diarios de alta circulación nacional o regional, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea, la cual versará sobre los siguientes puntos :

1. Reconocer y aprobar la suscripción del Capital Social y el pago en efectivo de las cuotas sociales.
2. Discutir y aprobar los Estatutos Sociales.
3. Nombrar los integrantes de la Junta Directiva.
4. Nombrar los Comisarios.
5. Aprobar los Contratos de Administración, Distribución y de Traspaso. Determinar la custodia de los títulos valores.

Autorizar suficientemente a los miembros de la Junta Directiva o a **la Sociedad Administradora** para que soliciten a la Superintendencia Nacional de Valores la inscripción definitiva de las unidades de inversión de **EL FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** en el Registro Nacional de Valores.

#### **MODELO CARTA DE SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN (EN PROMOCIÓN)**

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores

**Promotores de Rendivalores Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A.  
(En promoción)**

Presente.

Yo, (nombres y apellidos completos), con cédula de identidad número \_\_\_\_\_ por medio de la presente manifiesto mi decisión de invertir en la Entidad **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, la cantidad de \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_), y de suscribir las Unidades de Inversión que correspondan a esta suma, según el procedimiento establecido en el Prospecto de Emisión autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha \_\_\_\_\_ .

De conformidad con lo pautado en el artículo 251 del Código de Comercio, me obligo también a pagar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al aviso que a tal fin publiquen en la prensa, el aporte que me corresponde cancelar, en proporción con el número de Unidades de Inversión que he suscrito.

Es entendido que tengo derecho a ser redimido de la obligación contraída a través de la presente comunicación, si dentro de los tres meses siguientes a la fecha de esta suscripción no se han cumplido, en relación con la citada empresa en promoción, las formalidades previstas en el artículo 251 del Código de Comercio.

Igualmente certifico, que el origen de los recursos destinados a la inversión que en este acto realizo en **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)**, no provienen de ninguna actividad relacionada con la promoción, consumo, comercialización de sustancias psicotrópicas y estupefacientes o alguna actividad ilícita.

#### **Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(firma autógrafa)

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: -----

Celular:-----

### **9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO**

#### **PROYECTO DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**

##### **TITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**ARTÍCULO 1.-** La sociedad tiene como denominación **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la sociedad es Urbanización La Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 9 oficina 9-02, Caracas, Venezuela, pudiendo además establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior.

**ARTÍCULO 3.-** La sociedad tendrá una duración de ochenta (80) años, contados a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva y Estatutos en el Registro correspondiente. La duración de la sociedad podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

##### **TITULO II OBJETO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 4.-** La sociedad tendrá por objeto, invertir el capital social de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, en una cartera de valores integrada por renta fija y variable en el mercado nacional o internacional, denominados en moneda nacional y extranjera, conformada por valores de deuda privada y pública. En la realización de su objeto, realizará todas las actividades necesarias permitidas por: la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las Normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores y demás regulaciones del mercado de valores.

### **TITULO III CAPITAL Y ACCIONES**

**ARTÍCULO 5.-** El capital inicial del Fondo al momento de su constitución es de un monto mínimo de CINCUENTA MIL (Bs. 50.000) Bolívares y un monto máximo de CUATROCIENTOS MIL (Bs. 400.000,00) Bolívares, representado y dividido en un mínimo de DIEZ MIL (10.000) hasta un máximo de OCHENTA MIL (80.000) unidades de inversión unidades de inversión, con un valor nominal de CINCO BOLÍVARES (Bs. 5,00) cada una. Todas las unidades de inversión de la compañía serán nominativas, no convertibles al portador y otorgan los mismos derechos y obligaciones a sus titulares. Las Unidades de Inversión serán pagadas en un cien por ciento (100%) de su valor. Sin embargo, podrán establecerse varias clases de unidades de inversión, siempre que haya sido previamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

**ARTÍCULO 6.-** Las unidades de inversión del Fondo podrán ser dadas en garantía por sus titulares. Sin embargo, y como consecuencia del principio de la distribución de los riesgos a que están sometidas este tipo de sociedades, la constitución de la garantía deberá estar limitada a un tercio del capital suscrito por cada inversionista del Fondo. En consecuencia, y para evitar la divisibilidad de la garantía prendaria, cada inversionista sólo podrá dar en garantía una (1) unidad de inversión por cada tres (3) de las que sea titular en el capital social del Fondo.

**ARTÍCULO 7.-** Las unidades e inversión serán depositadas en la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., y su transferencia se realizará según lo dispuesto en la normativa que regula el mercado de valores y las cajas de valores.

**ARTÍCULO 8.-** Ningún accionista podrá ser, directa o indirectamente, titular de acciones que representen más del diez por ciento (10%) del capital social. En caso de que la compañía tenga conocimiento que un accionista tenga más del (10%) del capital social, deberá proceder a enajenar éstas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación que a tal efecto, reciba de la C.V.V Caja Venezolana de Valores, S.A.

**ARTÍCULO 9.-** Los aumentos o disminuciones de su capital, serán aprobados por las asambleas de inversionistas, las cuales se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales, el Código de Comercio y la normativa que regula el mercado de valores.

### **TITULO V ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS**

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea de inversionistas debidamente constituida representa la universalidad de los inversionistas. Sus decisiones, en tanto que se hallen dentro de los límites de las facultades de la Ley y de este documento constitutivo, son obligatorias para todos los inversionistas, aún para aquellos que no hubieren concurrido a la reunión correspondiente de las Asambleas.

**ARTÍCULO 11.-** Las Asambleas de Inversionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta Directiva mediante aviso publicado con quince (15) días continuos de anticipación, al menos a la fecha de su celebración, en un diario de circulación digital o en la portal web de la compañía y su Sociedad Administradora. Dicha convocatoria, deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la Asamblea de Inversionistas.

**ARTÍCULO 12.-** Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico del Fondo, se deberá reunir la Asamblea General Ordinaria de Inversionistas la cual tendrá como atribuciones discutir, aprobar o desaprobar los Estados Financieros, con vista a los informes de los Comisarios Auditores externos; el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios y cualquier otro asunto, incluido en la convocatoria, que le sea especialmente sometido a su consideración. A tales efectos, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los inversionistas con una anticipación de al menos treinta (30) días, a la fecha a de la Asamblea, los Estados Financieros, así como también los demás documentos o recaudos que determine la Superintendencia Nacional de Valores.

**ARTÍCULO 13.-** La Asamblea General Extraordinaria de Inversionistas será convocada por la Junta Directiva cuando considere que interese a la compañía, o dentro de un término de un (1) mes contado a partir del día que reciba notificación de que así lo exige un número de inversionistas que represente por lo menos una quinta parte del capital social del Fondo.

**ARTÍCULO 14.-** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las convocadas para los fines del artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar representados en ellas, un número de inversionistas que represente más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los inversionistas que representen más de la mitad de las Unidades de Inversión representadas en la asamblea, salvo disposición legal en contrario, cualquier decisión que vaya a ser tomada con respecto a cualquiera de los actos establecidos en el artículo 280 del Código de Comercio, deberá ser participada previamente a la Superintendencia Nacional de Valores.

**ARTÍCULO 15.-** Si a la reunión asamblea no concurriere el número de inversionistas necesario para lograr el quórum exigido en el artículo anterior, dicha reunión será pospuesta para tres (3) días hábiles después de la fecha de la convocatoria original, y se reunirá a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de una nueva convocatoria. Si en esa segunda oportunidad, tampoco se lograre reunir el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, con indicación del objeto y que tal Asamblea se considerará válida cualquier que sea el número de inversionistas que asistiere.

**ARTÍCULO 16.-** Cada accionista tendrá en la asamblea tantos votos como unidades de inversión le represente, a excepción de la asamblea constitutiva en la que cada accionista tendrá un (1) voto, sin importar el número de acciones que suscriba y cualquier inversionista podrá hacerse representar mediante carta poder en la Asamblea de Inversionistas.

**ARTÍCULO 17.-** De cada una de las asambleas se levantará un acta que indique los nombres de los asistentes, las Unidades de Inversión que representan y las decisiones y acuerdos adoptados.

## **TITULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** El Fondo será dirigido por una Junta Directiva compuesta por tres (3) Directores principales y sus respectivos suplentes, accionistas o no, quienes permanecerán en sus cargos por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su designación o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos, o bien renuncien, sean promovidos o mueran. Los Directores serán elegidos por la asamblea pudiendo los mismos ser reelectos. La Junta Directiva, elegirá al presidente y vicepresidente del Fondo entre tres (3) miembros principales de la misma.

**ARTÍCULO 19.-** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará o hará depositar en la Caja Social, cinco (5) unidades de inversión, o su valor equivalente a la fecha de su designación, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en el día y la hora que ella determine; también podrá hacerlo extraordinariamente en la medida en que lo juzgue necesario o conveniente para la más adecuada realización del objeto social o cada vez que el Presidente o dos (2) de los Directores así lo solicite.

**ARTÍCULO 21.-** Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de los Directores y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Celebrar, previa autorización expresa de la asamblea, los contratos entre el Fondo y las compañías de servicio, a saber: sociedad administradora de fondos mutuales de inversión; sociedad distribuidora; agentes de traspaso; bancos depositarios y bancos custodio. Los servicios legales, contables y de distribución relacionados con las actividades del Fondo, serán coordinados y contratados directamente por la Junta Directiva del Fondo Mutual, sin tener que solicitar autorización expresa de la asamblea.

b.- Convocar a los inversionistas para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

c.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Inversión y a los funcionarios del Fondo, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones.

d.- Resolver sobre el arrendamiento de bienes inmuebles por parte del Fondo.



e.- Solicitar y contratar los préstamos bancarios o de otra especie que pueda requerir el Fondo, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

f.- Autorizar los presupuestos para atender los gastos de propaganda corporativa.

g.- Presentar en la asamblea ordinaria para su discusión, aprobación o modificación el estado de activos y pasivos, el estado de operaciones, así como los demás estados financieros que pueda requerir la Superintendencia Nacional de Valores acompañada del informe de los comisarios.

h.- En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las asambleas, las disposiciones de esta acta constitutiva y estatutos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y las normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores, el Código de Comercio y las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** El Presidente será el ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva, con las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Convocar a los directores o a sus suplentes para las reuniones de la Junta Directiva.

b.- Presidir todas las sesiones de las asambleas de inversionistas y de la Junta Directiva y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones tomados por éstas.

c.- Dirigir la gestión diaria de las negociaciones del Fondo, sus operaciones internas y firmar por la misma todo cuanto no esté reservado a la sociedad administradora o a la Asamblea General de Inversionista.

d.- Abrir, movilizar y cancelar cuentas y instrumentos bancarios y financieros del Fondo.

e.- Dirigir al personal de la sociedad y vigilar la conducción de sus funciones, incluyendo el buen orden de los archivos.

f.- Informar trimestralmente y de manera detallada a la Junta Directiva todo lo concerniente a las operaciones realizadas conforme a lo previsto en el numeral anterior.

g.- Las demás atribuciones o deberes que le sean asignados por la Asamblea o por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** En caso de falta temporal del presidente del Fondo, las funciones de éste serán ejercidas por el Director que al efecto designe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.-** La administración y representación del Fondo estará a cargo de una sociedad administradora contratada para tal fin. Dicha sociedad administradora tendrá los más amplios poderes de administración y disposición del patrimonio del Fondo.

**ARTÍCULO 26.-** La sociedad administradora contratada, tendrá en general los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Invertir los recursos del Fondo a nombre y por cuenta de éste en los títulos valores a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Entidad de Inversiones Colectivas, según la política de inversión del Fondo. En este sentido, se efectuarán todas las gestiones para la adquisición o venta de títulos valores de acuerdo al objeto del Fondo.

b.- Determinar la forma de integración de la cartera de valores del Fondo, de acuerdo con los estudios y recomendaciones de los asesores de inversión, pudiendo comprar y vender libremente títulos valores a los fines de asegurar el mejor rendimiento posible de dicha cartera.

c.- Supervisar diariamente la cartera de inversiones del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos y políticas de inversiones, verificando que esta contenga un adecuado nivel de diversidad y calidad. En este sentido, deberá mantener una evaluación continua de las compañías representadas en la cartera de inversiones del Fondo, así como de las que sean de interés para la composición de dicha cartera y de la situación y evolución del mercado en los aspectos que sean relevantes para los objetivos del Fondo.

d.- Mantener y llevar la contabilidad del fondo por separado de la suya propia, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia.

e.- Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del Fondo, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas del mismo y para la Superintendencia Nacional de Valores, contestar la correspondencia del Fondo y preparar un informe mensual a la Junta Directiva del mismo.

f.- Asegurarse de que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones y gastos, manteniendo al mismo tiempo aceptables niveles de rentabilidad.

g.- Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución relacionados con las actividades del Fondo.

h.- Preparar los reportes e informes que deba presentar el Fondo a sus inversionistas y a la Superintendencia Nacional de Valores.

i.- Representar al Fondo ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los Tribunales de la República y por ante los organismos de la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, o cualquiera otra persona natural o jurídica.

j.- Consignar en el Registro Nacional de Valores toda la información periódica y ocasional que le sea requerida por las normas que rigen la materia, cumpliendo con los términos y condiciones establecidas para ello.

k.- Cancelar por cuenta del Fondo los gastos que a éste le correspondan y que se hayan establecido en el respectivo contrato de administración.

l.- Preparar y enviar anualmente a la Junta Directiva, a cada inversionista del Fondo y a la Superintendencia Nacional de Valores, la siguiente información:

M1. Extracto del informe de la Junta Directiva del Fondo a sus inversionistas.

M2.- Estado de activos y pasivos del Fondo.

M3.- Estado de operaciones del fondo.

M4.- Estado de cambios en el activo neto.

M5.- Estado de cartera de inversiones del Fondo.

n.- Llevar y mantener los libros de registro del Fondo.

ñ.- Llevar a cabo diversos planes de inversión o de participación que hayan sido aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores.

o.- Coordinar y dirigir la distribución y venta de las Unidades de Inversión del Fondo. En este sentido deberá realizar todo cuanto sea necesario para la suscripción y el pago de las Unidades de Inversión del Fondo que por su intermedio efectúen los inversionistas. Asimismo, deberá efectuar el diseño y coordinación de la distribución del material de publicidad del Fondo.

p.- Suministrar al agente de custodia, la documentación necesaria para el desembolso de efectivo a la entrega o transferencia de valores.

q.- Suministrar cualquier información que le sea exigida por la asamblea, por la junta directiva, los comisarios del Fondo y por la Superintendencia Nacional de Valores.

r.- Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y a los contratos suscritos de todas las actividades que realice el Fondo.

s.- Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del Fondo y con los que se determinen en el contrato de administración.

## TITULO VI DEL COMITE DE INVERSION

**ARTÍCULO 27:** La compañía tendrá un Comité de Inversión integrado por cuatro (4) miembros, al menos dos (2) de los cuales serán Asesores de Inversión autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores. Serán electos por la Junta Directiva de la compañía, duraran en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 28:** El Comité de Inversión será un órgano consultivo, el cual deberá emitir opinión previa con respecto a los planes de inversión que pretenda realizar la compañía. Las opiniones del Comité de Inversión deberán ser tenidas en cuenta por la Junta Directiva de la compañía y su sociedad administradora, pero no son vinculantes en los casos en que por razones justificadas decidan apartarse de tales opiniones, de las cuales se dejara constancia en la respectiva acta.

## TITULO VII REPRESENTANTE JUDICIAL

**ARTÍCULO 29:** La Compañía tendrá un Representante Judicial el cual tendrá a su cargo ejercer la personería de la Compañía en los asuntos de índole judicial. El Representante Judicial será designado por la Junta Directiva de conformidad con la atribución señalada en el artículo 22 de

estos Estatutos, deberá ser abogado en ejercicio, entrará en posesión de su cargo una vez que se efectúe la participación al Registro Mercantil y cesará en el mismo cuando ocurra la revocación y se cumpla con el requisito de la participación al efecto.

**ARTÍCULO 30:** El Representante Judicial tendrá las atribuciones que seguidamente se señalan, las cuales ejercerá de conformidad con las instrucciones generales o particulares que en cada caso, la Junta Directiva, privadamente, le indicare por órgano del Presidente:

- a. Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales que le conciernan pudiendo al efecto intentar juicios y procedimientos de toda clase o especie;
- b. Será el único facultado para darse por citado o notificado, para absolver posiciones juradas, desistir tanto de la acción principal como del procedimiento conciliatorio, transigir, convenir en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según la equidad y disponer del bien objeto del litigio;
- c. Intentar y contestar toda clase de demandas y reconveniciones, oponer y contestar toda clase de cuestiones previas y hacer citas de saneamiento, seguir los juicios en todas sus instancias e incidencias hasta su completa terminación;
- d. Hacer posturas, en remates judiciales y de cualquier índole y caucionarlas, solicitar medidas preventivas y ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias , interponer toda clase o especie de recursos, incluyendo el ordinario de apelación y los extraordinarios de casación, invalidación, nulidad, queja, y, en general, de la manera más amplia y cabal ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Compañía, pues la enumeración de las facultades que antecede es meramente enunciativa y no taxativa;
- e. Novar, recibir en pago sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza, otorgando los correspondientes recibos o documentos de cancelación;
- f. Otorgar y revocar los poderes judiciales, generales o especiales, que juzgue convenientes, pero reservándose siempre el ejercicio de las facultades que le confiere este artículo de los Estatutos, y;
- g. En general, efectuar cualquier otro acto judicial necesario para la adecuada defensa judicial de la Compañía, o en cualquier procedimiento que sea contencioso o no contencioso.

**ARTÍCULO 31:** La representación judicial de la Compañía es atribución exclusiva del Representante Judicial y no podrá ser ejercida por ningún otro funcionario de la Compañía.

## **TITULO VIII COMISARIOS**

**ARTÍCULO 32.-** La Asamblea General Ordinaria de Inversionistas elegirá a dos (2) Comisarios Principales y dos (2) Comisarios Suplentes, quienes cubrirán las faltas de los primeros. Dichos Comisarios podrán ser reelegidos y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, o hasta

que sean sustituidos por la Asamblea y tendrán las atribuciones que les señala el Código de Comercio y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. La elección será pública y hecha por separado de cada Comisario. Los inversionistas que hubieren votado para la elección del primer Comisario no podrán votar en la elección del segundo, a menos que la primera votación se hiciera por unanimidad.

## **TITULO IX EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES**

**ARTÍCULO 33.-** El primer ejercicio económico comenzará el día de la protocolización del presente documento, y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año. Los ejercicios económicos siguientes comenzarán el 1ero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 34.-** Anualmente una vez aprobado el Balance por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas y netas en el ejercicio económico de la siguiente manera:

a.- Se separará un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio.

b.- El restante se distribuiría en su totalidad a los inversionistas, bien sea como dividendos en efectivo o capitalizándolos y reflejándolos en el valor de las unidades de inversión.

Deberá de repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. En caso de que la compañía tenga déficit acumulado, de acuerdo a certificación de auditores públicos externos, las utilidades en primer término, deberán ser destinadas a la compensación de dicho déficit y el excedente de las utilidades será repartido. La Superintendencia Nacional de Valores podrá eximirlo de lo aquí dispuesto, cuando la compañía presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un periodo no mayor de cinco (5) años

**ARTÍCULO 35.-** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada inversionista podrá solicitar la reinversión del dividendo que le corresponde en nuevas inversiones del Fondo, con la finalidad de aumentar su participación. El ejercer este derecho el inversionista no incurrirá en ningún gasto.

## **TITULO X DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 36.-** La revocación de la autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Valores al Fondo producirá su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 37.-** En los casos de disolución y subsiguiente liquidación del Fondo, el Superintendente Nacional de Valores o la persona que él designe, ejercerán las funciones que el Código de Comercio atribuye a los liquidadores y síndicos. Igualmente corresponderá a la Superintendencia Nacional de Valores supervisar e intervenir en los procedimientos de

liquidación y quiebra del Fondo según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y su normativa.

## TITULO XI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 38.-** La Superintendencia Nacional de Valores estará facultada para intervenir administrativamente al Fondo con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez o aquellas violatorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos o las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 39.-** El capital constitutivo e inicial del Fondo ha sido totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00).

**ARTÍCULO 40.-** En todo lo no expresamente previsto por este Documento Constitutivo, se aplicará las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, sus Reglamentos y normativa que regula el mercado de valores, el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 41.-** En todo lo no expresamente previsto por este Documento Constitutivo, se aplicará las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, sus Reglamentos y Normas dictadas al efecto por la Superintendencia Nacional de Valores, el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

## TITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 42.-** Fueron electos Directores por un período de cinco (5) años, periodo 2022-2027 y hasta tanto sean nombrados los sustitutos, las siguientes personas:

Como Presidente a **SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V-20.910.300**; Vicepresidente a **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro.V-20.910.299**; y Director Principal a **OSCAR DOVAL GARCÍA**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.502.416**. Como Directores Suplentes, a **DAYANA MIRNEL TAZÓN GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 14.532.803**; **NAHIROBIS DEL VALLE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V-. 8.473.901**; **GUILLERMO JOSÉ LEANDRO GUEVARA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.090.009.

Se eligen como miembros del Comité de Inversión para el período 2022-2023, a las siguientes personas: **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro.V-20.910.299**; **SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO**, **JUAN DOMINGO CORDERO MARCANO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 2.935.037**; y a **OSCAR DOVAL GARCÍA**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad Nro. **V-6.502.416**.

**ARTÍCULO 43.-** Igualmente fueron nombrados Comisarios por el período de (2) años, las siguientes personas:

Principales: Raúl J. Bártoli R., venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.167.494 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el N. C.P.C. 8.257.

Karina Margarita Granado Velásquez, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.381.616 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el N. C.P.C. 33.206.

Suplentes: Eukary Yesenia Arteaga Carmona, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-25.314.174 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Aragua bajo el N. C.P.C. 160.740.

Joy Alexander Márquez Pelaez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-23.796.010 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Aragua bajo el N. C.P.C. 160.758.

## 10.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

### 10.2. GASTOS ANUALES ESTIMADOS DE LA ENTIDAD

Los gastos para la administración del **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, comprende los gastos anuales estimados que se detallan en el cuadro siguiente:

PROYECCIÓN DE GASTOS			
CLASIFICACIÓN DEL GASTO DE LA ENTIDAD	% DEL ACTIVO	% DEL ACTIVO	% DEL ACTIVO
	TOTAL 2022	TOTAL 2023	TOTAL 2024
RENUMERACIÓN DE RENDIVALORES SAEIC	% 3,52	3,52	3,52
COMISIÓN DE CORRETAJE	% 0,5	0,5	0,5
SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA	% 0,03	0,03	0,03
REMUNERACIÓN AGENTE TRASPASO	% 0,05	0,05	0,05
PUBLICIDAD	% 0,7	0,7	0,7
OTROS	% 0,2	0,2	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

## 11. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

Para **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (en promoción)** la sociedad administradora será **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.** es la sociedad que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, la representación y administración general del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como la supervisión de todas las actividades operativas.

### **Denominación Social, Domicilio y Teléfonos**

**RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, es una sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 13 de febrero de 2019, bajo el N° 23, Tomo 11-A., expediente N° 220-60116, y debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para actuar como Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva por Providencia N° 048 de fecha 10 de mayo de 2019.

Dirección: Municipio Chacao. Urbanización la Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 6 oficina 6-02. (0212)267-99-09 y (0212) -267-13-23.

#### **11.1. REGISTRO, DOMICILIO Y EXPERIENCIA PREVIA**

La empresa **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.** es una empresa creada en el año 2019, protocolizada ante el Registro Primero del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 13 de febrero del año 2019, bajo el Nro. 23, Tomo 11-A. La empresa tiene su domicilio en el Municipio Chacao. Urbanización la Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 6 oficina 6-02. (0212)267-99-09 y (0212) -267-13-23.

#### **11.2. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL EJECUTIVO.**

**PRESIDENTE:** JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad número 20.910.299, residenciado en Chorros, Caracas, de profesión Abogado. Graduado en la Universidad Católica Andrés Bello con una especialización en Derecho Corporativo. Con una amplia formación en el Mercado de Valores. Con una experiencia de más de cinco años en el sector financiero desempeñando altos cargos gerenciales en instituciones del Mercado de Valores.

#### **DIRECTORES:**

**SIMON EDUARDO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro.V-**20.910.300**. Dirección Urbanización la Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 6 oficina 6-02. (0212)267-99- Caracas. Tiene



como profesión Licenciado en Administración de Empresas, graduado en la Universidad Pace University New York (2014), con formación en el mercado de valores y cuenta con experiencia en el área financiera, donde ha desempeñado cargos de alta gerencia.

**ANDRES FELIPE GUEVARA BASURCO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.544.095. Dirección Urbanización la Castellana, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Bancaracas, piso 6 oficina 6-02. (0212)267-99- Caracas. Es Licenciado en Comunicación Social graduado en la Universidad Católica Andrés Bello, por otra parte tiene como profesión Abogado graduado en la misma universidad, actualmente cursa un Doctorado en Derecho en la Universidad central de Venezuela. Con experiencia docente y en el

### 11.3. REMUNERACIÓN Y FORMA EN QUE SERÁ CALCULADA LA MISMA

La remuneración que percibirá la Sociedad Administradora por el servicio de administración y asesoramiento será equivalente a un 3,52%, detallado según lo presentado en el cuadro siguiente:

Conceptos	% V.U.L
Ejecutar inversiones	0,70
Llevar contabilidad	0,70
Supervisar cartera	0,27
Integración de cartera	0,10
Calcular el v.u.i. diariamente	0,15
Suministrar cualquier información	0,20
Gerencia de flujo de caja	0,20
Contestar correspondencia	0,20
Representación institucional	0,20
Registro de intermediarios	0,20
Ejecutar planes de inversión y participación	0,20
Planes de rescate	0,20
Adecuación a ley y normas	0,20

### 11.4. PROYECTO DE CONTRATO ENTRE EL FONDO MUTUAL Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

**PRIMERA: LA ADMINISTRADORA** se obliga a prestar a **EL FONDO** los servicios de administración y asesoramiento que a continuación se identifican:

- 1) Invertir los recursos del **FONDO** a nombre y por cuenta de éste en los títulos valores inscritos en las Bolsas de Valores, tanto nacional como internacional, en títulos de Deuda Pública y en títulos valores emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Mercado de Valores, siguiendo para ello la política de inversiones de **EL FONDO**. En este sentido, efectuará todas las gestiones para la

adquisición o venta de títulos valores de acuerdo a los objetivos de **EL FONDO**. El costo de este servicio será de cero coma setenta por ciento (0,70%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

- 2) Mantener y llevar la contabilidad de **EL FONDO** de acuerdo con las normas legales que rigen la materia. **LA ADMINISTRADORA** mantendrá y llevará la contabilidad de **EL FONDO** por separado de la suya propia. El costo de este servicio será de cero coma setenta por ciento (0,70%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 3) Supervisar diariamente las inversiones de **EL FONDO**, asegurando que la misma responda a los objetivos y políticas de inversiones del mismo y verificando que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación y calidad. El costo de este servicio es de cero coma veinte y siete por ciento (0,27%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 4) Determinar la forma de integración de **EL FONDO** pudiendo comprar y vender libremente títulos valores a los fines de asegurar el mejor rendimiento posible de dicha cartera. El costo de este servicio es de cero coma diez por ciento (0,10%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 5) Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución, relacionados con las actividades de **EL FONDO**. Asimismo la Junta Directiva del **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A**, deberá designar al contador público que dictamine sobre sus estados financieros, a fin de que la Asamblea General de Accionistas del Fondo Mutual, en el momento en que le sean presentados, los discuta, los apruebe o modifique en dicho momento.
- 6) Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas de **EL FONDO**, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas y la Junta Directiva del mismo y para la Superintendencia Nacional de Valores. **LA ADMINISTRADORA** expresamente se obliga a preparar y enviar los siguientes informes:
  - a) Preparar los prospectos subsiguientes anuales de **EL FONDO**, así como también sus ajustes.
  - b) Preparar todo material de promoción y publicidad de **EL FONDO**.
  - c) Preparar un balance trimestral de **EL FONDO** según el modelo que establezca la Superintendencia Nacional de Valores.
  - d) Preparar y enviar semestralmente a cada inversionista un estado de cuenta particular contentivo de lo siguiente:
    - d.1) descripción y cuantía de las operaciones en su cuenta.
    - d.2) saldo de su cuenta para su confirmación.
  - e) Elaborar un estado sumario de la situación activa y pasiva de **EL FONDO** y ponerlo a disposición de los Comisarios cada seis (6) meses, en la forma prevista en el artículo 265 del Código de Comercio.

f) Preparar anualmente un Estado de Activos y Pasivos y un Estado de Operaciones del Fondo Mutual de Inversión, previo inventario y entregarlo a los Comisarios por lo menos con un (1) mes de anticipación al día señalado para llevarse a cabo la asamblea que habrá de discutirlo. Dichos estados financieros deberán estar debidamente auditados por una Firma de Contadores Públicos inscrita en el Registro Nacional de Valores.

g) Preparar y enviar anualmente a los miembros de la Junta Directiva y a cada accionista de **EL FONDO** lo siguiente:

- g.1. Un extracto del informe de la Junta Directiva de **EL FONDO** a sus accionistas.
- g.2. Un estado de activos y pasivos de **EL FONDO**.
- g.3. Un estado de operaciones de **EL FONDO**.
- g.4. Un estado de cambios en el Activo Neto
- g.5. Un estado de cartera de inversiones.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva asamblea ordinaria de los accionistas de **EL FONDO**. Igualmente, deberá ser remitida a la Superintendencia Nacional de Valores, una copia de la información antes señalada.

- h) Preparar semanalmente a la Junta Directiva de **EL FONDO** un informe detallado sobre las variaciones del Valor de la Unidad de Inversión de **EL FONDO** ocurridas durante la semana precedente, indicando las causas de tales variaciones y los planes, provisiones o medidas que haya tomado o estime adoptar **LA ADMINISTRADORA** para disminuir o corregir las tendencias a la baja de dicho activo si fuere el caso.
- i) Preparar y consignar al Registro Nacional de Valores dentro de los **quince** (15) días posteriores al término del mes y trimestre respectivo, toda la información financiera solicitada en las “**Normas Relativas a la Información económica y financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores**”.
- j) **LA ADMINISTRADORA** estará obligada a suministrar cualquier información que le sea exigida por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o los comisarios de **EL FONDO** y la Superintendencia Nacional de Valores. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

Queda expresamente entendido y así lo aceptan las partes, que será por cuenta exclusiva de **LA ADMINISTRADORA** todos los gastos de elaboración y remisión de toda la información que deba ser enviada, de todos los prospectos que deban ser realizados, así como también los costos de publicaciones en los diarios que se deban efectuar. De igual forma **LA ADMINISTRADORA** cubrirá todos los gastos de elaboración y diseño de la publicidad realizada para la oferta pública de las acciones que emitirá **EL FONDO** y todos los demás costos y gastos adicionales que implican las obligaciones establecidas en esta cláusula.

- 7) Asegurarse de que **EL FONDO** disponga de un flujo de caja suficiente para responder de sus obligaciones y gastos, manteniendo al mismo tiempo aceptables niveles de rentabilidad. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 8) Contestar la correspondencia de **EL FONDO**, y enviar un informe mensual a la Junta Directiva del mismo, donde se indique dicha correspondencia. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 9) Representar a **EL FONDO** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los tribunales de la república y los organismos de la administración pública nacional, estatal, municipal o cualquiera otra persona natural o jurídica de conformidad con lo dispuesto en el acta constitutiva y estatutos sociales de **EL FONDO**. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 10) Llevar y mantener los siguientes libros y registros de acuerdo a las normas pertinentes:
  - a) Un libro diario, en cuyos asientos se detallen las operaciones efectuadas. Este libro deberá llenar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Código de Comercio.
  - b) Un libro mayor en el que se presenten cada una de las cuentas que integran el activo, pasivo y capital, ingresos y egresos de **EL FONDO**.
  - c) Un libro de accionistas, en el cual conste el nombre y domicilio de cada una de ellos con indicación expresa del número de acciones que posean, así como los montos entregados por cada uno de ellos para ser invertidos en **EL FONDO**.
  - d) Un libro de actas de asamblea.
  - e) Un libro de actas de junta directiva
  - f) Un registro de inversiones en títulos valores, en el cual se especifique en orden cronológico las entradas y salidas, detallando el origen, emisor cantidad y clase, así como el precio de cada título. Este registro debe indicar el saldo en bolívares y el número de títulos emitidos. Las operaciones a plazo deben llevarse por separado.
  - g) Un registro de las recomendaciones recibidas de los asesores de inversión contratados por **LA ADMINISTRADORA**.
  - h) Un registro de intermediarios a través de los cuales se efectúen las operaciones, en el cual conste las respectivas órdenes, las fechas en que fueron emitidas y la ejecución.

El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

- 11) Llevar a cabo diversos planes de inversión de participación que hayan sido aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores para facilitar al público inversionista el incremento sistemático de su aporte y establecer modalidades, derechos y obligaciones especiales con respecto a la suscripción. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.
- 12) Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y a este Contrato de Administración de todas las actividades que realice **EL FONDO**. El costo de este servicio

es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

**13) Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias de EL FONDO.**

**SEGUNDA: EL FONDO** deberá cubrir todos los gastos de funcionamiento que a continuación se indican, según lo establecido en el último párrafo del numeral de la cláusula primera de este contrato, los cuales serán cancelados por **LA ADMINISTRADORA** a nombre de éste. Los gastos que serán pagados por **LA ADMINISTRADORA** a cuenta de **EL FONDO** son los siguientes:

- a) Remuneración a **LA ADMINISTRADORA**, según lo establecido en la cláusula quinta de este contrato.
- b) Remuneración por los servicios de depósito y custodia.
- c) Comisiones de corretaje, si las hubiere.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva de **EL FONDO**, que no sean integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
- e) Sueldos y prestaciones sociales de los Directores y demás empleados de **EL FONDO**, que no sean integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuales.
- f) Honorarios y gastos legales en que se incurran exclusivamente para la defensa de los bienes o intereses de **EL FONDO**.
- g) Gastos de auditoría en que incurra **EL FONDO**.
- h) Seguros y fianzas que le corresponda otorgar a **EL FONDO**.
- i) Intereses, impuestos, tasas y demás contribuciones a que esté sujeto **EL FONDO**.
- j) Costos y demás gastos de publicidad corporativa.
- k) Cualquier otro gasto no especificado anteriormente dentro de los límites de este contrato.

**TERCERA: LA ADMINISTRADORA** podrá contratar los servicios de personas autorizadas por la Superintendencia Nacional de Valores para prestar servicio de asesoría en la adquisición y venta de títulos valores para **EL FONDO**. Los costos de estos servicios correrán por cuenta exclusiva de **LA ADMINISTRADORA**.

**CUARTA: LA ADMINISTRADORA** no podrá prestar simultáneamente los servicios descritos en las cláusulas primera y segunda de éste contrato a otro Fondo Mutual, cuando a juicio de la Superintendencia Nacional de Valores los objetivos de inversión y los planes de venta sean del mismo tipo de los de **EL FONDO**.

**QUINTA:** Por la contraprestación a los servicios que **LA ADMINISTRADORA** se compromete a prestarle a **EL FONDO**, **LA ADMINISTRADORA** recibirá una remuneración determinada sobre el Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) total de **EL FONDO** promedio mensual, que se encuentra indicada y discriminada en la cláusula primera de este contrato. Dichas remuneraciones deberá efectuarlas **EL FONDO** mediante un solo pago mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de la prestación de los servicios, en las oficinas de **EL FONDO**. El Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) total de **EL FONDO** a que se hace referencia para el cálculo del pago equivaldrá a la suma del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de cada una de las acciones de **EL FONDO** y se calculará diariamente siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 del documento constitutivo- estatutario de **EL FONDO** y de las

referidas "Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras"

**SEXTA:** Las erogaciones totales que realice **LA ADMINISTRADORA** por cuenta de **EL FONDO**, a que se refiere el Parágrafo Primero del artículo 81 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras", no podrán exceder anualmente de cinco por ciento (5%) del Valor Promedio del Activo Neto de **EL FONDO** durante todo el año. En el caso de que se excediese este límite, se reducirá por el monto del exceso, la remuneración de **LA ADMINISTRADORA**.

**SÉPTIMA:** **LA ADMINISTRADORA** deberá estar en capacidad de demostrar en cualquier momento la idoneidad de los sistemas de control de la cartera de inversiones de **EL FONDO**. Dichos sistemas tendrán las funciones principales de registrar las transacciones y mantener una relación actualizada de los títulos valores que conforman la cartera de **EL FONDO**.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será prorrogable por acuerdo entre las partes, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas a través de la Junta Directiva de **EL FONDO**, y de la Junta Directiva de **LA ADMINISTRADORA**, a menos que alguna de las partes notifique lo contrario a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, el presente contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad por cualquiera de las partes. En este caso la parte que quiera modificar o terminar el contrato deberá notificar a la otra parte y a la Superintendencia Nacional de Valores, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, su decisión de modificar o resolver el presente contrato. En caso de terminación se requerirá que otra Sociedad Administradora debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores asuma las funciones de administrar el patrimonio de **EL FONDO** y ejercer su representación para que **LA ADMINISTRADORA** pueda separarse del cargo.

**NOVENA:** **LA ADMINISTRADORA** está obligada a constituir una garantía por el monto que le fije la Superintendencia Nacional de Valores, a los fines de asegurar la correcta gestión de la sociedad en la administración del patrimonio del **EL FONDO**.

**DECIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a terceras personas por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de todas las personas involucradas en el mismo y de la Superintendencia Nacional de Valores.

**DECIMA PRIMERA:** para todos los efectos y consecuencia del presente contrato ambas partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo

## **11.7. SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA**

### **11.7.1. SERVICIO DE DEPÓSITO DEL EFECTIVO.**

El Servicio de depósito de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A**, estará a cargo del **BANCO NACIONAL DE CREDITO, BANCO UNIVERSAL**, el cual se obliga por cuenta de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE**

**INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A** a ejecutar los siguientes actos: Cobrar y conservar en depósito los rendimientos de los activos; efectuar las erogaciones correspondientes a las adquisiciones de títulos valores para la cartera de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A** y recibir los aportes que realicen los suscriptores del capital de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A**

### **11.7.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE CUSTODIA**

La C.V.V Caja Venezolana de Valores, S.A. presenta un esquema de servicios el cual está directamente relacionado con dos de sus actividades principales: el depósito y custodia, la transferencia, compensación y liquidación de los títulos valores depositados, todos ellos de acuerdo con el marco legal vigente; y segundo, la capacidad de la Caja de prestarle al mercado dichos servicios, en la medida que la evolución del negocio y las necesidades del mercado así lo demanden.

Por otra parte, identifica su custodia bajo el esquema de cuentista y subcuentista, permitiendo ello establecer la separación al momento del registro de los títulos y facilitando así la identificación en la correspondencia de las inversiones realizadas con los respectivos inversionistas.

Para ello ofrece los siguientes servicios que contribuyen al manejo eficiente de la administración de los títulos bajo su custodia:

- Depósito y custodia de los títulos valores.
- Administración de los títulos valores.
- Registro de la constitución de gravámenes sobre los valores depositados y bloqueo de los mismos.
- Registro de las medidas cautelares sobre los títulos valores y bloqueo de los mismos.
- Depósito de emisiones de títulos valores amparados por un título único, a solicitud de las entidades emisoras.
- Retiros de títulos valores.
- Transferencia, Compensación y Liquidación de Operaciones sobre los títulos valores, bajo las modalidades de Libres de Pago y Transferencias electrónicas.
- Confirmación y convalidación de movimientos de valores entre Depositantes.
- Suministro de estados de cuenta a nuestros Depositantes y Subcuentistas.
- Suministro de reportes e información general a nuestros Depositantes, emisores y al mercado general, con la observancia del principio de la confidencialidad bursátil.
- Suministro de constancias no negociables sobre los títulos valores depositados.
- Proceso de suscripción de Valores.

#### **11.7.2.1. REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE DEPÓSITO DEL EFECTIVO Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES**

La remuneración por concepto de depósito del efectivo y custodia de los títulos valores será del 0,03%.

### **11.8 DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las acciones del Fondo de Inversión, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros, como Agentes Distribuidores.

La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo de Inversión, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora.

Las acciones de los fondos mutuales son distribuidas por “**RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**”, la cual cobrará una comisión de venta de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Distribución.

El inversionista que desee suscribir unidades de inversión de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, debe dirigirse a **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe. El inversionista debe llenar el formulario "Solicitud de Suscripción de Acciones" cuyo facsímil aparece en el anexo del presente Prospecto, debe llenar los formularios que se encuentran en el mismo anexo. Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser consignados ante **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**

**RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos en el Prospecto, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a expedir los certificados de unidades de inversión que correspondan al aporte del inversionista. Al momento de la suscripción de las unidades de inversión, el nuevo inversionista debe cancelar el valor de suscripción de las mismas, más una comisión de venta que es fijada por la Sociedad Administradora y que, en todo caso, no puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas unidades de inversión. Las comisiones de suscripción efectivamente cobradas a los inversionistas han sido históricamente muy inferiores a este porcentaje máximo.

La suscripción de las unidades de inversión del Fondo de Inversión implica la aceptación de las condiciones que rigen a los Fondos de Inversión, de conformidad con lo establecido en los Documentos Constitutivos y Estatutos Sociales del mismo y en el presente Prospecto.

#### **11.8.1. CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA**

Entre, **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN)**, sociedad domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil...el día ..., bajo el Nro... Tomo..., en lo sucesivo, y a los solos efectos de este contrato denominada “**EL FONDO**”, representada en este acto por su Director.....venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad ... debidamente facultado para este acto según se desprende de .... Por una parte, y por la otra **RENDIVALORES, SOCIEDAD**



**ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el día 13 de febrero, bajo el Nro. 23, Tomo 11-A, expediente 220-60116, en lo sucesivo, y a los solos efectos de este contrato denominada **“LA ADMINISTRADORA”** representada en este acto por el señor **JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-20.910.299**, debidamente facultado para este acto según lo dispuesto en...., se acuerda suscribir el presente contrato, cuyos términos están contenidos en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Es expresamente convenido entre las partes, que mientras dure el período de promoción de **“EL FONDO”**, la distribución y la venta de sus unidades de inversión, se hará directamente a través de **“LA ADMINISTRADORA”** todo de conformidad con las normas y la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y las disposiciones especiales en materia de Fondos Mutuales de Inversión. En virtud de lo expuesto, **“LA ADMINISTRADORA”** directamente o a través de intermediarios procederá a realizar todo cuanto sea necesario para a suscripción y el pago de las acciones de **“EL FONDO”** que por su intermedio efectúen los inversionistas durante la fase de promoción del fondo.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez concluido el precitado proceso de promoción, la distribución y venta de las unidades de inversión podrá realizarse a través de corredores públicos de títulos valores, o por sociedades de corretaje de títulos valores, de acuerdo al contenido del artículo 115 de las “Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras”.

**SEGUNDA:** En la ejecución del presente contrato, **“LA ADMINISTRADORA”** actuará directamente en su propio nombre o utilizará los servicios de agentes vendedores debidamente autorizados para actuar como tales, por la Superintendencia Nacional de Valores.

**TERCERA:** **“LA ADMINISTRADORA”** se obliga a prestar a **“EL FONDO”** los siguientes servicios de organización, administración y supervisión de la oferta pública de las unidades de inversión en el proceso de constitución de **“EL FONDO”**:

- a) Coordinación del mercadeo y venta de las unidades de inversión de **“EL FONDO”**.
- b) Coordinación de la distribución del material de promoción y publicidad de **“EL FONDO”** de acuerdo a lo pautado en las “Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras”.
- c) Procesamiento de los datos relativos a la colocación de las unidades de inversión de **“EL FONDO”**. Para ello deberá mantener un registro diario de las operaciones realizadas. Dicho registro deberá estar a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Valores.
- d) Coordinación del proceso de recepción de los fondos provenientes de la colocación de unidades de inversión.
- e) Cobranzas correspondientes a la venta efectuada, depósito de cheques recibidos por tal concepto, y procesamiento de cheques devueltos.
- f) Suministrar a los suscriptores de unidades de inversión de **“EL FONDO”** un comprobante que acredite la respectiva transacción.

- g) Someter a la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores toda la propaganda o publicidad relacionada con “**EL FONDO**” y sus actividades, que directamente o por cualquier medio se planee difundir, antes de su divulgación.
- h) Procesamiento y envío de la información que requiera la Superintendencia Nacional de Valores relacionada con la colocación y la oferta pública continúa de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.
- i) Preparación y envío de los demás informes requeridos por “**EL FONDO**” y/o por la Superintendencia Nacional de Valores.

**CUARTA:** Todos los gastos de gestiones de ventas, publicidad y otros gastos relacionados con la organización, administración, coordinación y supervisión del grupo de ventas, será directamente por cuenta de “**LA ADMINISTRADORA**”.

**QUINTA:** en contraprestación a los servicios señalados en este contrato, “**LA ADMINISTRADORA**” recibirá una comisión de venta y estará incluida en el precio de venta de cada unidad de inversión, es decir, que dicha comisión estará a cargo de los suscriptores de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.

El monto de la referida comisión de venta será de hasta un máximo del 8%.

Esta tarifa es máxima. Sin embargo “**LA ADMINISTRADORA**” podrá, de acuerdo a las condiciones del mercado y programas de promoción, disminuirlas según el criterio de sus representantes.

**SEXTA:** “**LA ADMINISTRADORA**” exigirá a los suscriptores que el pago de las unidades de inversión de “**EL FONDO**” se haga a nombre de **RENDIVALORES FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** “**LA ADMINISTRADORA**” deberá abstenerse de recibir a su nombre, fondos provenientes de la distribución o venta de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”. Los fondos derivados de las ventas de las unidades de inversión de “**EL FONDO**” incluyendo las de comisiones por compra serán depositadas en la cuenta corriente y custodia del mismo, “**EL FONDO**” pagará a “**LA ADMINISTRADORA**” las cantidades que a ésta le correspondan por concepto de comisiones de venta, según lo establecido en la cláusula anterior.

**SEPTIMA:** el precio de venta de las unidades de inversión de “**EL FONDO**” será equivalente al Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) calculado periódicamente por “**LA ADMINISTRADORA**” correspondiente al cierre del día bursátil siguiente a la introducción de la solicitud de suscripción más la comisión de venta según la tabla fijada en la cláusula quinta de este contrato.

**OCTAVA:** “**LA ADMINISTRADORA**” debe abstenerse de tramitar nuevas solicitudes de suscripción de unidades de inversión de “**EL FONDO**” cuando el capital social de éste sobrepase la suma autorizada o un múltiplo de esta cifra, hasta tanto se obtenga a correspondiente autorización por parte de la Superintendencia Nacional de Valores.

**NOVENA:** en ningún momento “**LA ADMINISTRADORA**” podrá realizar las siguientes actividades:

- a) otorgar a los suscriptores bonificaciones, descuentos o rebajas a la tarifa de la suscripción aplicable o provocar por su intervención el mismo resultado económico.
- b) Indicar o sugerir en cualquier forma que la Superintendencia Nacional de Valores garantiza la calidad de la inversión de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.
- c) Indicar o sugerir en cualquier forma, que se garantizan los rendimientos o precios futuros de las unidades de inversión de “**EL FONDO**”.
- d) Indicar o sugerir en cualquier forma que el suscriptor está cubierto del riesgo de pérdida de su inversión.

**DECIMA:** el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será prorrogable previa autorización de la Asamblea de Inversionistas, a menos que una de las partes notifique lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, el presente contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad por cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte que quiera dar por terminado el mismo, deberá notificarlos a la otra y a la Superintendencia Nacional de Valores con al menos noventa (90) días continuos de antelación, su decisión de resolver el contrato.

**DECIMA PRIMERA:** el presente contrato fue aprobado previamente por la Asamblea General Extraordinaria de “**EL FONDO**” celebrada el..., y se ajusta a todo lo contenido en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y a las normas sobre la materia.

**DECIMA SEGUNDA:** el presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a terceras personas por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento de todas las personas involucradas en el mismo y de la Superintendencia Nacional de Valores.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse.

En Caracas, a la fecha de su autenticación.

### **13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para obtener información adicional, las personas interesadas pueden comunicarse con **RENDIVALORES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA, C.A.**, a través de los teléfonos: (0212) 267-72-47 y (0212) 267-99-09

### **14. NOTA CON FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES**

“EL RESPONSABLE QUIEN SUSCRIBE DECLARA, QUE ACEPTA A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACION QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PUBLICO Y QUE NO CONOCE NINGUN OTRO HECHO O INFORMACION IMPORTANTE CUYA OMISION PUDIERE ALTERAR LA APRECIACION QUE SE HAGA POR PARTE DEL PUBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO.”



**JUAN DOMINGO CORDERO OSORIO**

C.I. Nro. V-20.910.299,

Presidente de Rendivalores Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.